

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **ALLAN RICARDO VELASQUEZ DIAZ**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0801200502410, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Auxiliar De Archivo desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **2 DE MAYO DEL 2023** al **1 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 9,444.00)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a **INJUPEMP**, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al **IHSS** y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación

AR
V O



del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos.

CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS".

CLAUSULA SEPTIMA: "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION / ARCHIVO, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera.

CLAUSULA OCTAVA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO: este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES: Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS".

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES: "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de

A R
U D

realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de “EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** “EL CONTRATADO” en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la

A R
V D



Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el “EL FHIS”. 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

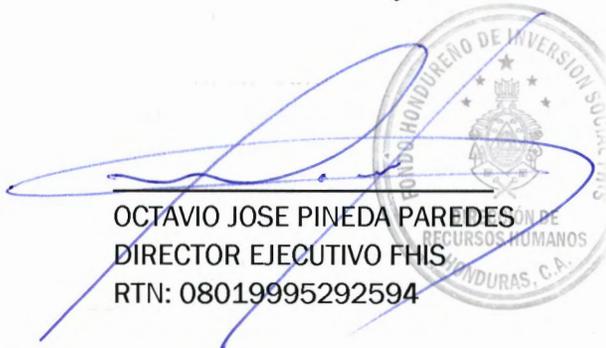
CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que “EL FHIS” hubiere confiado a “EL CONTRATADO” para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a “EL FHIS”. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES:** En virtud de las acciones u omisiones “EL CONTRATADO” acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de “EL FHIS”. 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES** En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de “EL FHIS” o de sus

A R
V D

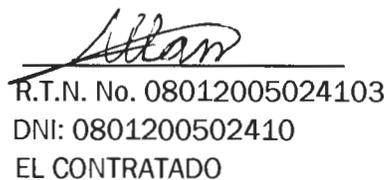


compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “**EL CONTRATADO**” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “**EL CONTRATADO**” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “**EL FHIS**” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “**EL FHIS**” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.



OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN: 08019995292594



R.T.N. No. 08012005024103
DNI: 0801200502410
EL CONTRATADO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental Jose Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, Avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **ANA DESIREÉ DIAZ SANCHEZ**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **BACH. EN COMPUTACION, SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número **0801198802205**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** En virtud del presente contrato, "**EL CONTRATADO**" se compromete a prestar sus servicios profesionales como (**Conserje**) desarrollando sus actividades para el "**FHIS**" en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera el FHIS, reportando sus funciones, labores y demás funciones a jefe inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONTRATADO**" ejecutará en virtud del presente contrato entre otras las actividades siguientes: **1.** Identificara los elementos con posibilidad de mejora. **2.** Establecer y gestionar los procedimientos necesarios para la mejor ejecución de los procesos **DEL ÁREA ASIGNADA**. **3.** Seguir y cumplir los lineamientos establecidos por el manual operativo de trabajo y demas normas aplicables del FHIS. **4.** Todas aquellas funciones que el **EL FHIS** considere pertinentes. **CLAUSULA TERCERA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **1 DE ABRIL DEL 2023** al **31 DE MAYO DEL 2023**, entendiéndose que al llegar a esta fecha no existe renovación tacita, salvo notificación expresa y por escrito. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" reconocerá a "**EL CONTRATADO**" la cantidad mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 15,000.00)** afectando la estructura presupuestaria: OBJETO GASTO 12100; entendiéndose que los únicos beneficios que "**EL FHIS**" reconocerá serán los establecidos en el manual operativo de trabajo relativos al Salario, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, y cotización a Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), diez (10) días de vacaciones gozadas después de cada año de servicio; así como cualquier otro concepto referente a viáticos o reembolsos por funciones desempeñadas.



“EL FHIS” aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan y las que el CONTRATADO autorice. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando “EL CONTRATADO” tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el “FHIS”, de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA:** “EL CONTRATADO” se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera EL FHIS. **CLAUSULA SEPTIMA:** “EL CONTRATADO” deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE PROYECTOS / PROYECTOS en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizara en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** “EL CONTRATADO” se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes al FHIS. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “EL FHIS”: **1)** Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. **2)** Por mutuo consentimiento de las partes; **3)** Por muerte de “EL CONTRATADO” **4)** incapacidad física o mental de “EL CONTRATADO”, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **5)** Por incumplimiento de “EL CONTRATADO” de las obligaciones contraídas; **6)** Cuando “EL CONTRATADO” sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **7)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **8)** Cuando el titular del “FHIS” pierda la confianza en “EL CONTRATADO” en la prestación de sus servicios; **9)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; **10)** El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. **11)** El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca EL FHIS. **12)** Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato.- **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES:** “EL CONTRATADO” en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: **1.)** Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el “EL FHIS” la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos



excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera “EL FHIS”. 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a “EL FHIS” cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de “EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: PROHIBICIONES: “EL CONTRATADO”** en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Falar al



trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. **2)** Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. **3)** Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. **4)** Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. **5)** Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. **6)** Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. **7)** Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. **8)** Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. **9)** Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la Institución. **10)** Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. **11)** Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. **12)** Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. **13)** Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el “EL FHIS” **14)** Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. **15)** Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. **16)** Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: FALTAS LEVES:** En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: **1)** Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. **2)** Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que “EL FHIS” hubiere confiado a “EL CONTRATADO” para el desempeño de sus labores. **3)** Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. **4)** Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. **5)** No portar el carnet de trabajo, salvo causa



justificada o por causas imputables a "EL FHIS". **CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS**

MENOS GRAVES: En virtud de las acciones u omisiones "EL CONTRATADO" acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de "EL FHIS". 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS**

GRAVES En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de "EL FHIS" o de sus compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de "EL CONTRATADO" en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de "EL CONTRATADO" de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a "EL FHIS" mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le corresponda. **CLAUSULA**



DÉCIMO SEXTA: "EL FHIS" notificará por escrito cuando se requiera renovar o ampliar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adendum que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIA.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados competentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el reglamento interno, manuales, circulares y demás normativa interna de la institución. no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA VIGESIMA: DECLARACIÓN. EL CONTRATADO** declara que: Realizar estas labores en ningún momento adquiere el carácter de empleado de "EL FHIS", pues queda plenamente establecido que mi prestación de servicios es eminentemente temporal por el tiempo antes determinado; asimismo reitero que los servicios contratados poseen temporalidad limitada, es así que dichos servicios tienen el carácter etéreo y único, y que por consiguiente, no adquiere derecho alguno a prestaciones, gratificaciones, bonificaciones ni indemnizaciones laborales de ninguna clase. Asimismo, declara que cuando se termine la relación de trabajo, entregará al FHIS toda la documentación que en original o copia pertenezca o esté relacionada con asuntos de "EL FHIS", o estén bajo su control en forma directa o indirecta, así como los útiles de trabajo que le hayan sido otorgados. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Treinta y Un días del mes de Marzo del Dos Mil Veinte y Tres.



OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
R.T.N. No. 08019995292594



R.T.N. No 08011988022057
DNI: 0801198802205
EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **BRYAN ADACK PONCE RUBIO**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0801199303479, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Oficial de Recursos humanos desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **15 DE MAYO DEL 2023** al **14 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,000.00)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a **INJUPEMP**, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al **IHSS** y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el

B A P R



Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATADO"** se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS". **CLAUSULA SEPTIMA: "EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS / RECURSOS HUMANOS, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA: "EL CONTRATADO"** se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes: 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato: 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES:** Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS". **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado 8) Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e

BAPR



intereses de “EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** “EL CONTRATADO” en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo.

BAPR



suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el "EL FHIS". 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que "EL FHIS" hubiere confiado a "EL CONTRATADO" para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a "EL FHIS".

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES: En virtud de las acciones u omisiones "EL CONTRATADO" acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de "EL FHIS". 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de "EL FHIS" o de sus compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier

BARR

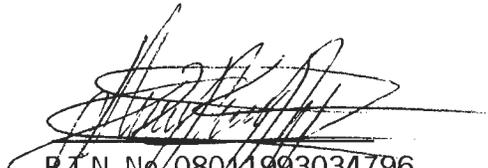


documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “EL CONTRATADO” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “EL CONTRATADO” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “EL FHIS” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “EL FHIS” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Quince días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.



OCTAVIO JOSE VINE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN: 08019995292594

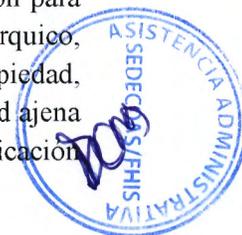

R.T.N. No. 08011993034796
DNI: 0801199303479
EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **CLARISSA LIDIETH ARDON ORELLANA**, mayor de edad, Nacionalidad Hondureña, SOLTERO(a) y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 1301199901216, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Evaluador y Formador de Proyectos desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **5 DE MAYO DEL 2023** al **4 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 16,500.00)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a INJUPEMP, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al IHSS y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación

CLAO



del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos.

CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS".

CLAUSULA SEPTIMA: "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE PROYECTOS / EVALUACION, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera.

CLAUSULA OCTAVA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO: este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna

responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES: Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS".

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES: "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de

CLAO



realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de "EL FHIS". 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el "EL FHIS", siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de "EL CONTRATADO". 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATADO"** en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por "EL FHIS". 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando "EL CONTRATADO" utilice uniformes, logos u otras insignias de "EL FHIS" independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la

CLAU



Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el "EL FHIS". 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que "EL FHIS" hubiere confiado a "EL CONTRATADO" para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a "EL FHIS".

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES: En virtud de las acciones u omisiones "EL CONTRATADO" acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de "EL FHIS". 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña.

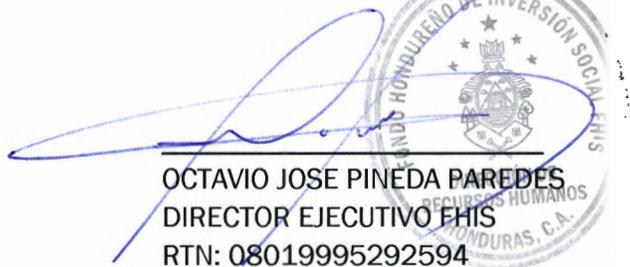
CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de "EL FHIS" o de sus

CLAO

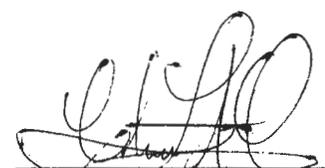


compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “**EL CONTRATADO**” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “**EL CONTRATADO**” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “**EL FHIS**” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “**EL FHIS**” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cinco días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.



OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN: 08019995292594



R.T.N. No. 13011999012160
DNI: 1301199901216
EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **CRISTINA ELISABETH RODRIGUEZ GODOY**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0801198912975, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Aseadora desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **5 DE MAYO DEL 2023** al **4 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 9,444.00)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a **INJUPEMP**, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al **IHSS** y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación

CERG



del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos.

CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS".

CLAUSULA SEPTIMA: "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION / SERVICIOS GENERALES, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se

realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera.

CLAUSULA OCTAVA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

CLAUSULA NOVENA: **RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS":

1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: **LAS SANCIONES:** Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS".

DECIMA PRIMERA: **OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de

dejar el lugar de trabajo sin autorización. 9) No consumir alcohol ni sustancias que alteren el juicio o el estado de conciencia. 10) No fumar en el lugar de trabajo. 11) No utilizar el vehículo asignado para fines personales. 12) No utilizar el vehículo asignado para transportar pasajeros. 13) No utilizar el vehículo asignado para transportar mercancías. 14) No utilizar el vehículo asignado para transportar animales. 15) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con discapacidad. 16) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades contagiosas. 17) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades mentales. 18) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades físicas. 19) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades crónicas. 20) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades agudas. 21) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades infecciosas. 22) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades parasitarias. 23) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades autoinmunes. 24) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades genéticas. 25) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades metabólicas. 26) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades endocrinas. 27) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades renales. 28) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades hepáticas. 29) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades cardíacas. 30) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades respiratorias. 31) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades musculoesqueléticas. 32) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades neurológicas. 33) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades psiquiátricas. 34) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades dermatológicas. 35) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades oftalmológicas. 36) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades otorrinolaringológicas. 37) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades urológicas. 38) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades ginecológicas. 39) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades pediátricas. 40) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades geriátricas. 41) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades neonatales. 42) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades maternas. 43) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades obstétricas. 44) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades perinatales. 45) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades neonatales. 46) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades pediátricas. 47) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades geriátricas. 48) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades neonatales. 49) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades maternas. 50) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades obstétricas. 51) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades perinatales. 52) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades neonatales. 53) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades pediátricas. 54) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades geriátricas. 55) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades neonatales. 56) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades maternas. 57) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades obstétricas. 58) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades perinatales. 59) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades neonatales. 60) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades pediátricas. 61) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades geriátricas. 62) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades neonatales. 63) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades maternas. 64) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades obstétricas. 65) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades perinatales. 66) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades neonatales. 67) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades pediátricas. 68) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades geriátricas. 69) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades neonatales. 70) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades maternas. 71) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades obstétricas. 72) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades perinatales. 73) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades neonatales. 74) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades pediátricas. 75) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades geriátricas. 76) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades neonatales. 77) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades maternas. 78) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades obstétricas. 79) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades perinatales. 80) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades neonatales. 81) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades pediátricas. 82) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades geriátricas. 83) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades neonatales. 84) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades maternas. 85) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades obstétricas. 86) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades perinatales. 87) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades neonatales. 88) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades pediátricas. 89) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades geriátricas. 90) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades neonatales. 91) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades maternas. 92) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades obstétricas. 93) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades perinatales. 94) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades neonatales. 95) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades pediátricas. 96) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades geriátricas. 97) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades neonatales. 98) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades maternas. 99) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades obstétricas. 100) No utilizar el vehículo asignado para transportar personas con enfermedades perinatales.

DECIMA SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

DECIMA TERCERA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

DECIMA CUARTA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

DECIMA QUINTA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

DECIMA SEXTA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

DECIMA SEPTIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

DECIMA OCTAVA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

DECIMA NOVENA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

DECIMA DECIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

DECIMA UNDICESIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

DECIMA DOCEAVESIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

DECIMA TRECEAVESIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

DECIMA CATORCEAVESIMA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

CERG



realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de “EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** “EL CONTRATADO” en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la

CER6



Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el "EL FHIS". 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que "EL FHIS" hubiere confiado a "EL CONTRATADO" para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a "EL FHIS".

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES: En virtud de las acciones u omisiones "EL CONTRATADO" acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de "EL FHIS". 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES** En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de "EL FHIS" o de sus

CERG



compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “**EL CONTRATADO**” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “**EL CONTRATADO**” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “**EL FHIS**” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “**EL FHIS**” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cinco días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.



OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN: 08019995292594

Cristina Rodríguez
R.T.N. No. 08011989129751
DNI: 0801198912975
EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "EL FHIS" y **DASLIN GISSELA DURON ANTUNEZ**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0701199600057, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "EL CONTRATADO" preste sus servicios profesionales como Supervisor de Aseo desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "EL FHIS".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **4 DE MAYO DEL 2023** al **3 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato EL CONTRATADO está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de EL FHIS, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de EL CONTRATADO, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "EL FHIS" le reconocerá "EL CONTRATADO" la suma mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 9,444.00)** afectando la estructura presupuestaria OBJETO DE GASTO 11100, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a INJUPEMP, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al IHSS y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "EL FHIS" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "EL CONTRATADO" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación

D.E.O.A



del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos.

CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS".

CLAUSULA SEPTIMA: "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION / SERVICIOS GENERALES, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera.

CLAUSULA OCTAVA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

CLAUSULA NOVENA:

RESOLUCIÓN DE CONTRATO: este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS":

- 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato.
- 2) Por mutuo consentimiento de las partes;
- 3) Por muerte de "EL CONTRATADO"
- 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato;
- 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas;
- 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;
- 7) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios;
- 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos;
- 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica.
- 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS".
- 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: **LAS SANCIONES:** Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera:

1. Amonestación verbal en privado.
2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal.
3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS".

DECIMA PRIMERA:

OBLIGACIONES: "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones:

- 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS".
- 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones.
- 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo.
- 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal.
- 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución.
- 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero.
- 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado.
- 8) Abstenerse de

D. T. G. A



realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de “EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** “EL CONTRATADO” en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la

D.A. D.A



Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el "EL FHIS". 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que "EL FHIS" hubiere confiado a "EL CONTRATADO" para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a "EL FHIS".

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES: En virtud de las acciones u omisiones "EL CONTRATADO" acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de "EL FHIS". 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de "EL FHIS" o de sus

D.A.D.A



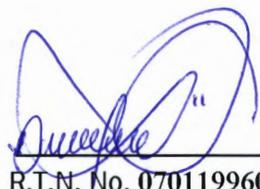
compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de "EL CONTRATADO" en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de "EL CONTRATADO" de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a "EL FHIS" mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para "EL FHIS" ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.

D.E.D.A



OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN: 08019995292594



R.T.N. No. 07011996000573
DNI: 0701199600057
EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **ENRIQUE ALEJANDRO VALDEZ ACOSTA**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 1503199500526, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Coordinador desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **5 DE MAYO DEL 2023** al **4 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 25,000.00)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a **INJUPEMP**, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al **IHSS** y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el

EAVA



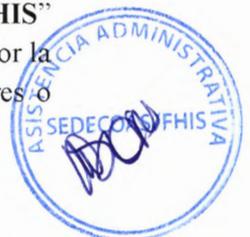
Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS". **CLAUSULA SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE PROYECTOS / PROYECTOS, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES:** Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS". **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de

EAVA



“EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** “EL CONTRATADO” en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o

EAVA



promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el “EL FHIS”. 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que “EL FHIS” hubiere confiado a “EL CONTRATADO” para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a “EL FHIS”. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES:** En virtud de las acciones u omisiones “EL CONTRATADO” acepta las siguientes

faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de “EL FHIS”. 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES** En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de “EL FHIS” o de sus compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier

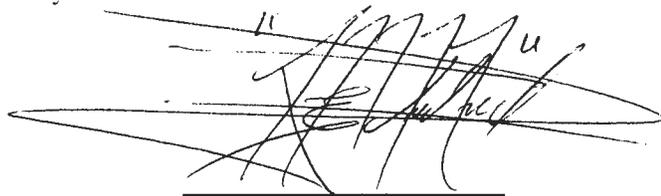
EAVA



documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “EL CONTRATADO” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “EL CONTRATADO” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “EL FHIS” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “EL FHIS” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cinco días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.


OCTAVIO JOSE PINEDA
DIRECTOR EJECUTIVO
RTN: 08019995292594




R.T.N. No. 15031995005268
DNI: 1503199500526
EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **ERICK LORENCITO VILLALTA ALVAREZ**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0801199503101, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Conserje desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **5 DE MAYO DEL 2023** al **4 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 9,444.00)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a **INJUPEMP**, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al **IHSS** y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación

Erick *HA*



del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos.

CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS".

CLAUSULA SEPTIMA: "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION / FINANZAS Y ADMINISTRACION, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera.

CLAUSULA OCTAVA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO: este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES: Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS".

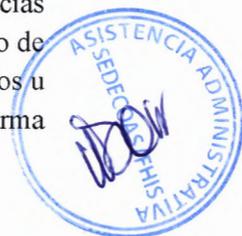
DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES: "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8)

Frick A.



Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de "EL FHIS". 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el "EL FHIS", siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de "EL CONTRATADO". 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por "EL FHIS". 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando "EL CONTRATADO" utilice uniformes, logos u otras insignias de "EL FHIS" independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma

Erick A.



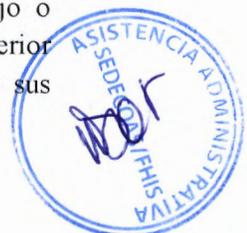
de fuego no autorizada por la Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el "EL FHIS". 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que "EL FHIS" hubiere confiado a "EL CONTRATADO" para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a "EL FHIS".

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES: En virtud de las acciones u omisiones "EL CONTRATADO" acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de "EL FHIS". 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña.

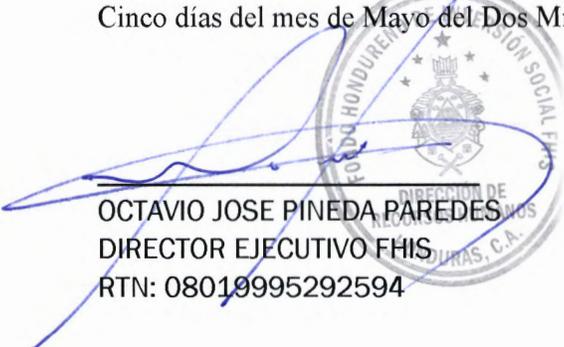
CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de "EL FHIS" o de sus

Erick A.



compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “EL CONTRATADO” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “EL CONTRATADO” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “EL FHIS” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “EL FHIS” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cinco días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.



OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN: 08019995292594

Erick A.

R.T.N. No. 08011995031011
DNI: 0801199503101
EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **EVELYN YARITZA LICONA TORRES**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0801199501087, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Secretaria desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **5 DE MAYO DEL 2023** al **4 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **DIEZ MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 10,000.00)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a INJUPEMP, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al IHSS y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el

EYL



Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS". **CLAUSULA SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION / TRANSPORTE, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES:** Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS". **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e

EYLT



intereses de “EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES: “EL CONTRATADO”** en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo.

FYLT



suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el "EL FHIS". 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que "EL FHIS" hubiere confiado a "EL CONTRATADO" para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a "EL FHIS".

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES: En virtud de las acciones u omisiones "EL CONTRATADO" acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de "EL FHIS". 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de "EL FHIS" o de sus compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier

EYL



documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “EL CONTRATADO” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “EL CONTRATADO” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “EL FHIS” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “EL FHIS” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cinco días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.



OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN: 08019995292594

Evelyn Licora
R.T.N. No. 08011995010871
DNI: 0801199501087
EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **FATIMA SOFIA APLICANO FIGUEROA**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0801198308873, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Aseadora desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **2 DE MAYO DEL 2023** al **1 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 9,444.00)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a INJUPEMP, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al IHSS y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación

FA



del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos.

CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS".

CLAUSULA SEPTIMA: "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION / SERVICIOS GENERALES, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera.

CLAUSULA OCTAVA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

CLAUSULA NOVENA:

RESOLUCIÓN DE CONTRATO: este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS":

- 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato.
- 2) Por mutuo consentimiento de las partes;
- 3) Por muerte de "EL CONTRATADO"
- 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato;
- 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas;
- 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;
- 7) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios;
- 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos;
- 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica.
- 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS".
- 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES: Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera:

1. Amonestación verbal en privado.
2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal.
3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS".

DECIMA PRIMERA:

OBLIGACIONES: "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones:

- 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS".
- 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones.
- 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo.
- 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal.
- 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución.
- 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero.
- 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado.
- 8) Abstenerse de



realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de “EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** “EL CONTRATADO” en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la

FA



Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el "EL FHIS". 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que "EL FHIS" hubiere confiado a "EL CONTRATADO" para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a "EL FHIS".

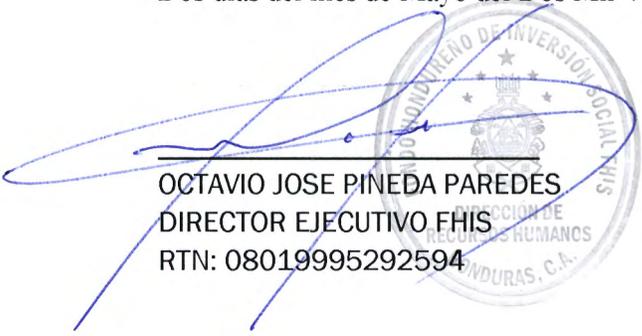
CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES: En virtud de las acciones u omisiones "EL CONTRATADO" acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de "EL FHIS". 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de "EL FHIS" o de sus



compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “EL CONTRATADO” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “EL CONTRATADO” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “EL FHIS” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “EL FHIS” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.



OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN: 08019995292594

FHIMA APLICADO
R.T.N. No. 08011983088736
DNI: 0801198308873
EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **HESSIE MARGOT GARCIA FUNEZ**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 1103199400051, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Inspector de Proyectos desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **8 DE MAYO DEL 2023** al **7 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 24,000.00)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a **INJUPEMP**, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al **IHSS** y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el




Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS". **CLAUSULA SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO / INSPECTORES, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS". **CLAUSULA NOVENA:** **RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA:** **LAS SANCIONES:** Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS". **DECIMA PRIMERA:** **OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de

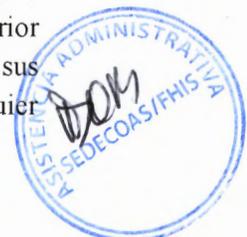


“EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** “EL CONTRATADO” en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o



promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el “EL FHIS”. 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que “EL FHIS” hubiere confiado a “EL CONTRATADO” para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a “EL FHIS”. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES:** En virtud de las acciones u omisiones “EL CONTRATADO” acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de “EL FHIS”. 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES** En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de “EL FHIS” o de sus compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier

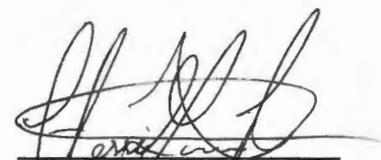



documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “EL CONTRATADO” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “EL CONTRATADO” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “EL FHS” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “EL FHS” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Ocho días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.



 OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
 DIRECTOR EJECUTIVO FHS
 RTN: 08019995292594


 R.T.N. No. 11031994000510
 DNI: 1103199400051
 EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "EL FHIS" y **JORGE ARTURO ORELLANA MEJIA**, mayor de edad, Nacionalidad Hondureña, SOLTERO(a) y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 1301199500915, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "EL CONTRATADO" preste sus servicios profesionales como Evaluador y Formulator de Proyectos desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "EL FHIS".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **9 DE MAYO DEL 2023** al **8 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato EL CONTRATADO está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de EL FHIS, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de EL CONTRATADO, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "EL FHIS" le reconocerá "EL CONTRATADO" la suma mensual de **DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 18,500.00)** afectando la estructura presupuestaria OBJETO DE GASTO 11100, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a INJUPEMP, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al IHSS y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "EL FHIS" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "EL CONTRATADO" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación



del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos.

CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS".

CLAUSULA SEPTIMA: "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE PROYECTOS / EVALUACION, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera.

CLAUSULA OCTAVA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO: este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS":

- 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato.
- 2) Por mutuo consentimiento de las partes;
- 3) Por muerte de "EL CONTRATADO"
- 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato;
- 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas;
- 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;
- 7) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios;
- 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos;
- 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica.
- 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS".
- 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES: Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera:

1. Amonestación verbal en privado.
2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal.
3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS".

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES: "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones:

- 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS".
- 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones.
- 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo.
- 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal.
- 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución.
- 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero.
- 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado.
- 8) Abstenerse de

JA



realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de “EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** “EL CONTRATADO” en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la



Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el "EL FHIS". 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que "EL FHIS" hubiere confiado a "EL CONTRATADO" para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a "EL FHIS".

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES: En virtud de las acciones u omisiones "EL CONTRATADO" acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de "EL FHIS". 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de "EL FHIS" o de sus



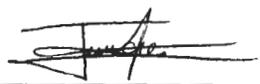
compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “EL CONTRATADO” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “EL CONTRATADO” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “EL FHIS” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “EL FHIS” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Nueve días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.

JA



OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN: 08019995292594



R.T.N. No. 13011995009154
DNI: 1301199500915
EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

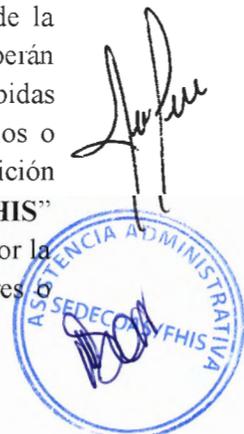
Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **JUAN CARLOS VASQUEZ CERRATO**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 1701199101820, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Inspector De Proyectos II desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **2 DE MAYO DEL 2023** al **1 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 24,000.00)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a **INJUPEMP**, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al **IHSS** y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el



Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS". **CLAUSULA SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA MAYOR / DIM / DIM, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES:** Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS". **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de



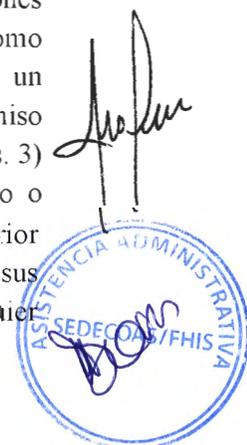
“EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** “EL CONTRATADO” en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o



promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. **11)** Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. **12)** Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. **13)** Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el “EL FHIS”. **14)** Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. **15)** Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. **16)** Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: **1)** Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. **2)** Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que “EL FHIS” hubiere confiado a “EL CONTRATADO” para el desempeño de sus labores. **3)** Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. **4)** Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. **5)** No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a “EL FHIS”. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES:** En virtud de las acciones u omisiones “EL CONTRATADO” acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: **1)** Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. **2)** Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. **3)** Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de “EL FHIS”. **4)** Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. **5)** Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. **6)** Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. **7)** La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. **8)** La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. **9)** La reincidencia en la comisión de faltas leves. **10)** Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES** En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como

causales de terminación de la relación laboral: **1)** Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. **2)** Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. **3)** Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. **4)** Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico **5)** Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de “EL FHIS” o de sus compañeros (as) de trabajo. **6)** Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier



documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “EL CONTRATADO” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “EL CONTRATADO” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “EL FHIS” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “EL FHIS” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.



OCTAVIO JOSÉ PÉREZ PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN: 0801991018209

R.T.N. No. 17011991018209
DNI: 1701199101820
EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **KATHERINE NICCOL ALVARADO CORTEZ**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0810199300079, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Encargado de Proveduría desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **2 DE MAYO DEL 2023** al **1 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **TRECE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 13,000.00)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a **INJUPEMP**, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al **IHSS** y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fueran de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT).

4
0.
2.
X^o



Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS". **CLAUSULA SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION / COMPRAS, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES:** Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS". **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de

X.
2.
A.
C.



“EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES: “EL CONTRATADO”** en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o

K.
Z.
A.
C.



promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el “EL FHIS”. 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que “EL FHIS” hubiere confiado a “EL CONTRATADO” para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a “EL FHIS”.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES: En virtud de las acciones u omisiones “EL CONTRATADO” acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de “EL FHIS”. 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de “EL FHIS” o de sus compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier

C
A
N
K



documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “EL CONTRATADO” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “EL CONTRATADO” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “EL FHIS” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “EL FHIS” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.



OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN: 08019995292594


R.T.N. No. 08101993000790
DNI: 0810199300079
EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **LOURDES SUYAPA MEJIA VELASQUEZ**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0706199200094, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Secretaria desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **15 DE MAYO DEL 2023** al **14 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **DOCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 12,000.00)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a **INJUPEMP**, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al **IHSS** y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el

LOURDES MEJIA.



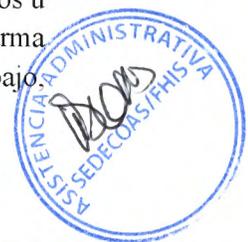
Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATADO"** se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS". **CLAUSULA SEPTIMA: "EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION / FINANZAS Y ADMINISTRACION, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA: "EL CONTRATADO"** se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES:** Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS". **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e

Leurdes Mejia



intereses de “EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** “EL CONTRATADO” en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo.

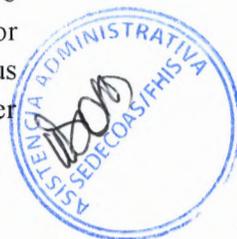
Lourdes Mejía



suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el “EL FHIS”. 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que “EL FHIS” hubiere confiado a “EL CONTRATADO” para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a “EL FHIS”. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES:** En virtud de las acciones u omisiones “EL CONTRATADO” acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de “EL FHIS”. 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES** En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de “EL FHIS” o de sus compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier

Lourdes Mejía



documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “**EL CONTRATADO**” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “**EL CONTRATADO**” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “**EL FHS**” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “**EL FHS**” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Quince días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.



OCTAVIO JOSE PINO LA PAROLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
RTN: 08019995292594
FONDOS DE INVERSIÓN SOCIAL FHS
HONDURAS, C.A.

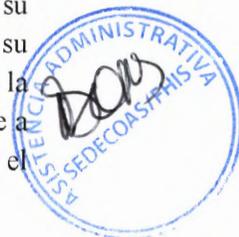


R.T.N. No. 07061992000944
DNI: 0706199200094
EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

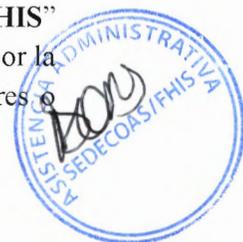
Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **MAURICIO JOSE AGUILAR NUÑEZ**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0703198904662, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Inspector de Proyectos desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **8 DE MAYO DEL 2023** al **7 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 24,000.00)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a INJUPEMP, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al IHSS y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT). el



Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATADO"** se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS". **CLAUSULA SEPTIMA: "EL CONTRATADO"** deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO / INSPECTORES, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA: "EL CONTRATADO"** se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES:** Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS". **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de



“EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES: “EL CONTRATADO”** en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o



promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. **11)** Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. **12)** Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. **13)** Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el “EL FHIS”. **14)** Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. **15)** Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. **16)** Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: **1)** Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. **2)** Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que “EL FHIS” hubiere confiado a “EL CONTRATADO” para el desempeño de sus labores. **3)** Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. **4)** Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. **5)** No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a “EL FHIS”. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES:** En virtud de las acciones u omisiones “EL CONTRATADO” acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves:

1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. **2)** Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. **3)** Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de “EL FHIS”. **4)** Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. **5)** Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. **6)** Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. **7)** La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. **8)** La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. **9)** La reincidencia en la comisión de faltas leves. **10)** Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES** En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: **1)** Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. **2)** Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. **3)** Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. **4)** Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico **5)** Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de “EL FHIS” o de sus compañeros (as) de trabajo. **6)** Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier



documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “**EL CONTRATADO**” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “**EL CONTRATADO**” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “**EL FHIS**” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “**EL FHIS**” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Ocho días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.



OCTAVIO JOSE PINEDA RIVERA
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN: 08019995292594

Mauricio Aguilar
R.T.N. No. 07031989046623
DNI: 0703198904662
EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **SANDY MICHELLE GALIANO TORREZ**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0315200800039, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Contador desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**". - **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **5 DE MAYO DEL 2023** al **4 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 9,444.00)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a **INJUPEMP**, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al **IHSS** y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación

SMGT



del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos.

CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS".

CLAUSULA SEPTIMA: "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION / CONTABILIDAD, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera.

CLAUSULA OCTAVA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO: este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES: Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS".

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES: "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de

SMGT



realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de "EL FHIS". 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el "EL FHIS", siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de "EL CONTRATADO". 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por "EL FHIS". 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando "EL CONTRATADO" utilice uniformes, logos u otras insignias de "EL FHIS" independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la

SMGT



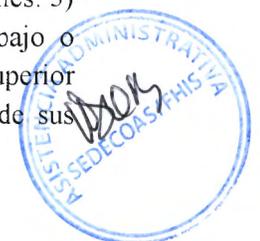
Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el “EL FHIS”. 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que “EL FHIS” hubiere confiado a “EL CONTRATADO” para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a “EL FHIS”.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES: En virtud de las acciones u omisiones “EL CONTRATADO” acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de “EL FHIS”. 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de “EL FHIS” o de sus

SMGT



compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “**EL CONTRATADO**” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “**EL CONTRATADO**” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “**EL FHIS**” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “**EL FHIS**” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cinco días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.



OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN: 08019995292594



R.T.N. No. 03152008000398
DNI: 0315200800039
EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **SANTOS ANTONIO MARTINEZ HERNANDES**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **CASADO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0809198300359, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Agente De Seguridad desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **2 DE MAYO DEL 2023** al **1 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 9,444.00)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a **INJUPEMP**, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al **IHSS** y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación



del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos.

CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS".

CLAUSULA SEPTIMA: "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION / SERVICIOS GENERALES, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera.

CLAUSULA OCTAVA: "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS".

CLAUSULA NOVENA:

RESOLUCIÓN DE CONTRATO: este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS":

- 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato.
- 2) Por mutuo consentimiento de las partes;
- 3) Por muerte de "EL CONTRATADO"
- 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato;
- 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas;
- 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;
- 7) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios;
- 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos;
- 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica.
- 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS".
- 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES: Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera:

1. Amonestación verbal en privado.
2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal.
3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS".

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES: "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones:

- 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS".
- 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones.
- 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo.
- 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal.
- 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución.
- 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero.
- 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado.
- 8) Abstenerse de



realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de "EL FHIS". 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el "EL FHIS", siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de "EL CONTRATADO". 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por "EL FHIS". 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando "EL CONTRATADO" utilice uniformes, logos u otras insignias de "EL FHIS" independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la



Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el "EL FHIS". 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que "EL FHIS" hubiere confiado a "EL CONTRATADO" para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a "EL FHIS".

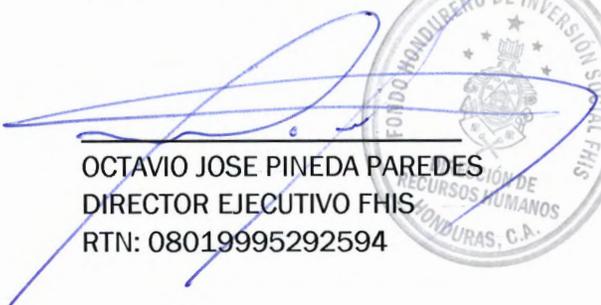
CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES: En virtud de las acciones u omisiones "EL CONTRATADO" acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de "EL FHIS". 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de "EL FHIS" o de sus

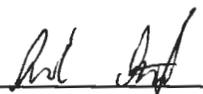
S/A



compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “EL CONTRATADO” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “EL CONTRATADO” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “EL FHIS” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “EL FHIS” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.



OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN: 08019995292594



R.T.N. No. 08091983003594
DNI: 0809198300359
EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "EL FHIS" y **STEVENSON ENMANUEL UMANZOR CACERES**, mayor de edad, Nacionalidad Hondureña, SOLTERO(a) y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0801199412030, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATADO", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "EL CONTRATADO" preste sus servicios profesionales como Sub Director de Recursos Humanos desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "EL FHIS".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **17 DE MAYO DEL 2023** al **16 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato EL CONTRATADO está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de EL FHIS, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de EL CONTRATADO, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "EL FHIS" le reconocerá "EL CONTRATADO" la suma mensual de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 35,000.00)** afectando la estructura presupuestaria OBJETO DE GASTO 11100, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a INJUPEMP, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al IHSS y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "EL FHIS" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "EL CONTRATADO" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "EL CONTRATADO" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección



Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS". **CLAUSULA SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS / RECURSOS HUMANOS, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total CONFIDENCIALIDAD, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES:** Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS". **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de



realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de “EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** “EL CONTRATADO” en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la




Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el “EL FHIS”. 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que “EL FHIS” hubiere confiado a “EL CONTRATADO” para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a “EL FHIS”. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES:** En virtud de las acciones u omisiones “EL CONTRATADO” acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de “EL FHIS”. 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES** En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de “EL FHIS” o de sus



compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “EL CONTRATADO” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “EL CONTRATADO” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “EL FHIS” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “EL FHIS” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:**

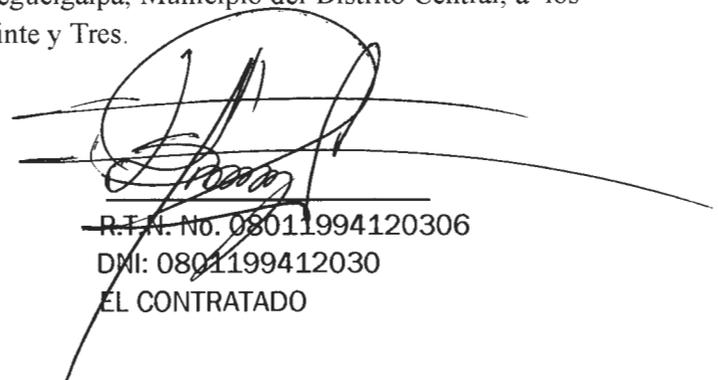
MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO**

OCTAVA: LEYES APLICABLES: Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo

cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diez y Siete días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.



OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN: 08019995292594



R.T.N. No. 08011994120306
DMI: 0801199412030
EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **WALTER ALEXANDER RODRIGUEZ VASQUEZ**, mayor de edad, Nacionalidad Hondureña, SOLTERO(a) y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0801198000032, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como **OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES** desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **2 DE MAYO DEL 2023** al **1 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON 00/100 (LPS. 9,444.00)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a **INJUPEMP**, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al **IHSS** y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a

W A. R. V



la certificación del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS". **CLAUSULA SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION / FINANZAS Y ADMINISTRACION, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES:** Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS". **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8)

W.A.R.V



Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen e intereses de "EL FHIS". 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el "EL FHIS", siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de "EL CONTRATADO". 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por "EL FHIS". 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando "EL CONTRATADO" utilice uniformes, logos u otras insignias de "EL FHIS" independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma

W.A.R.V



de fuego no autorizada por la Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo, suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el "EL FHIS". 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que "EL FHIS" hubiere confiado a "EL CONTRATADO" para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a "EL FHIS".

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES: En virtud de las acciones u omisiones "EL CONTRATADO" acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de "EL FHIS". 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña.

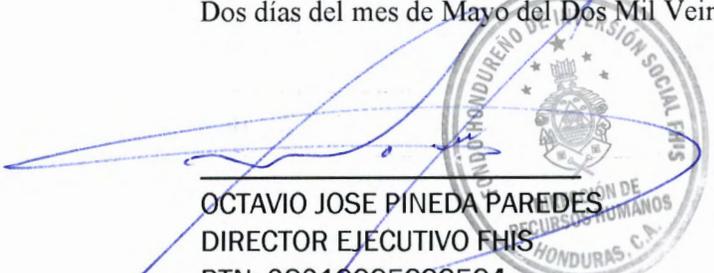
CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de "EL FHIS" o de sus

W.A.R.V



compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “**EL CONTRATADO**” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “**EL CONTRATADO**” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “**EL FHIS**” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “**EL FHIS**” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.




OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN: 08019995292594



R.T.N. No. 08011980000329
DNI: 0801198000032
EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **WILFREDO MONTOYA AMAYA**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0801198003543, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Contador I desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**". - **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **5 DE MAYO DEL 2023** al **4 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **DOCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 12,000.00)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a **INJUPEMP**, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al **IHSS** y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el

W.M.A



Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS". **CLAUSULA SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION / CONTABILIDAD, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES:** Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS". **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen

W.M.A



intereses de “EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** “EL CONTRATADO” en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo.

W.M.A.



suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. **11)** Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. **12)** Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. **13)** Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el “EL FHIS”. **14)** Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. **15)** Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. **16)** Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: **1)** Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. **2)** Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que “EL FHIS” hubiere confiado a “EL CONTRATADO” para el desempeño de sus labores. **3)** Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. **4)** Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. **5)** No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a “EL FHIS”.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES: En virtud de las acciones u omisiones “EL CONTRATADO” acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: **1)** Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. **2)** Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. **3)** Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de “EL FHIS”. **4)** Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. **5)** Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. **6)** Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. **7)** La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. **8)** La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. **9)** La reincidencia en la comisión de faltas leves. **10)** Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: **1)** Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. **2)** Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. **3)** Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. **4)** Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico **5)** Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de “EL FHIS” o de sus compañeros (as) de trabajo. **6)** Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier

W. M. A.

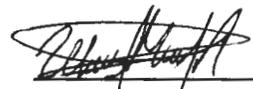


documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “EL CONTRATADO” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “EL CONTRATADO” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “EL FHIS” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “EL FHIS” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cinco días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.

W.M.A



 OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
 DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
 RTN: 08019995292594


 R.T.N. No. 08011980035434
 DNI: 0801198003543
 EL CONTRATADO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CONTRATISTA POR PLANILLA)**

Nosotros, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo II, avenida Corea, entrada principal frente al restaurante hacienda real Torre II, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y con Documento Nacional de Identificación: No. 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) creada mediante decreto ejecutivo No. PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, y como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)** institución desconcentrada de la presidencia de la república, creada mediante decreto legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, en adelante "**EL FHIS**" y **WILMER ALEXANDER CRUZ OSORTO**, mayor de edad, Nacionalidad **Hondureña**, **SOLTERO(a)** y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0801200820993, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales que estará regido por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE:** El presente contrato tiene como objeto, que el "**EL CONTRATADO**" preste sus servicios profesionales como Conserje desarrollando sus actividades de acuerdo a las actividades inherente a su cargo y las que sean asignadas por su superior jerárquico, en cualquier parte del territorio nacional según lo requiera "**EL FHIS**".- **CLAUSULA SEGUNDA:** La duración del presente contrato es de **DOS MESES** a partir del **2 DE MAYO DEL 2023** al **1 DE JULIO DEL 2023** inclusive, durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATADO** está sujeto al **PERIODO DE PRUEBA**, que tiene por objeto, por parte de **EL FHIS**, el apreciar las aptitudes del empleado y por parte de **EL CONTRATADO**, la conveniencia de las condiciones de trabajo que le ofrece la institución. Ninguna de las dos partes incurrirá en responsabilidad por ponerle fin al contrato durante el periodo de prueba. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** "**EL FHIS**" le reconocerá "**EL CONTRATADO**" la suma mensual de **ONCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 11,000.00)** afectando la estructura presupuestaria **OBJETO DE GASTO 11100**, reconociendo los beneficios establecidos para esta modalidad de contratación relativos al sueldo, décimo tercer mes o aguinaldo, décimo cuarto mes, veinticuatro (24) días hábiles de vacaciones pagadas después de cada año de servicio, cotización a **INJUPEMP**, bono anual de Salario de treinta (30) días, cotización al **IHSS** y Seguro de Vida. **CLAUSULA CUARTA:** "**EL FHIS**" aplicara las retenciones o deducciones legales que correspondan legalmente y aquellas que "**EL CONTRATADO**" autorice expresamente. **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS Y USO DE VEHICULOS:** Cuando "**EL CONTRATADO**" tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede de trabajo, se le asignaran los viáticos y otros gastos de viaje, así mismo podrá hacer uso de los vehículos de la institución para realizar exclusivamente las actividades de trabajo asignadas por su superior jerárquico, comprometiéndose a conducirlos personalmente y cuidarlos como si fuese de su propiedad, asumiendo las erogaciones de los daños que resulten al mismo, a otro vehículo, a la propiedad ajena y de la persona humana de terceros por causa de accidentes de tránsito, conforme a la certificación del hecho emitida por la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), el



Dictamen Legal de el "FHIS", de acuerdo al Reglamento de Uso, Conversión y Mantenimiento de Vehículos. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATADO" se compromete a someterse a las pruebas de desempeño, psicométricas, patrimoniales, polígrafo y toxicológicas cuando así lo requiera "EL FHIS". **CLAUSULA SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios en la DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION / FINANZAS Y ADMINISTRACION, en un horario de 9:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes, pudiendo ser ampliado este horario cuando las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, la labor contratada se realizará en el Distrito Central, comprometiéndose en este acto a cambiar domicilio sin reclamo alguno, cuando el FHIS así lo requiera. **CLAUSULA OCTAVA:** "EL CONTRATADO" se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes "EL FHIS". **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL FHIS": 1) Cuando una de las partes dentro del periodo de prueba que será de sesenta (60) días, notifique su intención de rescindir el presente contrato. 2) Por mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATADO" 4) incapacidad física o mental de "EL CONTRATADO", que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 5) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATADO" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular del "FHIS" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 10) El no someterse o la no aprobación de las pruebas de desempeño, psicométrico, patrimonial, polígrafo y/o toxicológica. 11) El incumplimiento de una o más obligaciones, contravención de prohibiciones o comisión de faltas graves establecidas en el presente contrato y demás normativa que establezca "EL FHIS". 12) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA: LAS SANCIONES:** Conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Trabajo las infracciones o faltas cometidas por "EL CONTRATADO" se sancionarán según la gravedad de la acción u omisión de la siguiente manera: 1. Amonestación verbal en privado. 2. Amonestación por escrito con copia al expediente personal. 3. Suspensión hasta por ocho (8) días sin goce de salario. Sin perjuicio de aquellas acciones que por su gravedad impliquen la terminación de la relación de servicio sin responsabilidad para "EL FHIS". **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES:** "EL CONTRATADO" en virtud de las funciones asignadas se obliga a cumplir estrictamente las siguientes obligaciones: 1.) Registrar o marcar en los controles de asistencia establecidos por el "EL FHIS" la hora de llegada y la hora de salida a sus labores. En casos excepcionales deberá realizar marcación o registro según lo requiera "EL FHIS". 2) Presentarse con puntualidad a sus labores, ocupando prontamente su puesto de trabajo, permaneciendo dedicado a sus funciones. 3) Avisar a su superior inmediato con la anticipación debida, las razones que impiden asistir a su trabajo. 4) Comunicar dentro los tres (3) días siguientes a "EL FHIS" cualquier dato de importancia en relación al nombre, cambio de dirección, estado civil, o número telefónico necesario para su expediente personal. 5) Mantener la mejor relación con sus compañeros de trabajo, para que por mutua cooperación esté siempre en un alto nivel de eficiencia en los servicios que presta la Institución. 6) Hacer el trabajo con eficiencia, eficacia y esmero. 7) Mantener su lugar de trabajo y el equipo asignado limpio y ordenado. 8) Abstenerse de realizar comentarios o declaraciones que perjudiquen o que puedan dañar la imagen



intereses de “EL FHIS”. 9) Acatar de inmediato las órdenes de cambio de turno, horario, departamento, o lugar de trabajo, aun cuando este implique cambio de domicilio. 10) Solicitar previamente el permiso correspondiente a su jefe inmediato, en los casos que deba retirarse de su puesto de trabajo, dejando constancia por escrito o apegado al formato establecido para este fin, el cual deberá ser entregado al momento de su salida de la institución y posterior entrega al Departamento de Recursos Humanos para el registro correspondiente. Exceptuando en caso de enfermedad donde se concederá de inmediato el permiso, presentándose a su trabajo inmediatamente después de ser atendido o tratado por el médico, debiendo presentar posteriormente toda la documentación soporte conforme dispone la ley. 11) Entregar a su jefe inmediato, mediante el recibo correspondiente, cualquier objeto olvidado que se encuentre en algunas de las dependencias del centro de trabajo. 12) Notificar por escrito su estado de embarazo con el comprobante médico a la mayor brevedad posible al Departamento de Recursos Humanos. 13) Permitir en la entrada y salida de la Institución, se ejecute cualquier registro personal o revisión de bolsas, maletines, carteras, y demás paquetes que acuerde el “EL FHIS”, siempre que no se atente contra la propiedad, integridad y seguridad, respetando la dignidad de “EL CONTRATADO”. 14) Realizar la respectiva declaración jurada de bienes conforme a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas. 15) Atender los asuntos y peticiones que lleguen a su conocimiento en razón de sus funciones, dentro de los plazos establecidos, evitando tardanza en la revisión y remisión de estas peticiones a la dependencia competente. 16) Observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante la prestación de sus servicios. 17) Cumplir con las obligaciones vigentes ante el colegio profesional al que pertenezca. 18) Guardar estricta confidencialidad en el manejo de la información a la que tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en los que por disposición de la ley deba divulgar la misma. 19) Cumplir las demás obligaciones y/o disposiciones inherentes al desempeño de sus funciones. 20) Cualquier otra obligación que sea indicada en cualquier reglamento, manual, instructivo de la institución o que se establezca por comunicación oficial a través de la Dirección Ejecutiva o la Dirección de Recursos Humanos. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PROHIBICIONES:** “EL CONTRATADO” en virtud de las funciones asignadas se obliga a no contravenir o violentar las siguientes prohibiciones: 1) Faltar al trabajo o abandonarlo sin autorización escrita o sin causa justificada. 2) Hacer uso de los aparatos telefónicos, Internet, fotocopiadoras, escáner o en general cualquier dispositivo electrónico para fines particulares durante su jornada de trabajo. 3) Formar grupos y hacer tertulias en horas laborales. 4) Permanecer durante su jornada de trabajo, dentro o fuera de la Institución, en otro lugar que no sea el indicado para desempeñar sus actividades. 5) Ingerir alimentos fuera del horario establecido para este fin, así como ejecutar cualquier otro acto que pueda causar mala impresión o que pueda producir daños a los bienes, materiales o documentos que se manejen durante la jornada. 6) Recibir visitas o atender asuntos particulares en sus horas laborales sin autorización. 7) Introducir al centro de trabajo alimentos, artículos y/o prendas de vestir con fines comerciales o desarrollar cualquier acto de comercio en las instalaciones de la institución. Se exceptúan aquellas actividades que sean para fines benéficos, las cuales deberán estar previamente autorizadas por “EL FHIS”. 8) Ingerir dentro de la institución bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, narcóticos, cigarrillos o drogas de cualquier clase, o presentarse en evidente estado de ebriedad. Además esta disposición aplica cuando “EL CONTRATADO” utilice uniformes, logos u otras insignias de “EL FHIS” independientemente del lugar u horario. 9) Portar arma blanca o arma de fuego no autorizada por la Institución. 10) Disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo.



suspender ilegalmente labores o promover suspensiones intempestivas del trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea que se participe o no en ellas. 11) Dedicarse en forma personal o en grupo a la actividad de prestar dinero a empleados de la Institución. 12) Valerse de su cargo, usar el carnet o insignias de identificación oficial para ejercer influencias u obtener directa o indirectamente favores o recompensas de cualquier tipo. 13) Compartir usuarios, contraseñas, claves personales, enlaces, tokens, llaves físicas o electrónicas que permitan acceso a los sistemas, bases de datos e información, áreas controladas y cualquier otra de naturaleza análoga que sea determinada por el “EL FHIS”. 14) Cometer actos inmorales, usar palabras soeces, faltar el respeto o dirigirse a sus compañeros o jefes en forma indecorosa, irrespetuosa o insultante. 15) Proporcionar a terceros no autorizados información sobre proyectos, obras o demás asuntos internos de la institución. 16) Solicitar o recibir dádivas, regalías o cualquier otro beneficio por parte de contratistas, Organizaciones no gubernamentales, o de terceros, sean estas de carácter económico o no.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: FALTAS LEVES: En virtud de las acciones u omisiones ambas partes aceptan las siguientes faltas categorizadas como leves: 1) Llegar tarde a su centro de trabajo tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por el FHIS, sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas de labores. 2) Utilización indebida o desautorizada de maquinaria, instrumentos y materiales que “EL FHIS” hubiere confiado a “EL CONTRATADO” para el desempeño de sus labores. 3) Movilizarse a otra unidad, departamento, o piso, con el propósito de interrumpir las labores de sus compañeros, excepto que sea por asuntos relacionados con su trabajo. 4) Uso inadecuado del Internet, diarios, radio y computadoras. 5) No portar el carnet de trabajo, salvo causa justificada o por causas imputables a “EL FHIS”.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FALTAS MENOS GRAVES: En virtud de las acciones u omisiones “EL CONTRATADO” acepta las siguientes faltas, categorizadas como menos graves: 1) Negligencia en el desempeño de sus funciones o la inobservancia de órdenes superiores. 2) Utilizar palabras indecentes, soeces, groseras o denigrantes dentro de la Institución. 3) Realizar un comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres dentro de los establecimientos de “EL FHIS”. 4) Ocuparse de asuntos ajenos a la institución dentro de su jornada laboral, sin autorización previa. 5) Dañar, destruir, remover o alterar los avisos o comunicados de la Institución. 6) Llegar tarde a su centro de trabajo más de tres (3) veces durante un mes calendario; tomando en cuenta los minutos de gracia otorgados por EL FHIS sin perjuicio de la no remuneración por las ausencias injustificadas. 7) La insubordinación con tendencia a eludir el cumplimiento de cualquier orden o disposición. 8) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades. 9) La reincidencia en la comisión de faltas leves. 10) Reprobar o desertar en las evaluaciones de conocimiento que se le apliquen con relación al cargo que desempeña.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FALTAS GRAVES En virtud de las acciones u omisiones, ambas partes aceptan las siguientes faltas graves, las cuales serán consideradas como causales de terminación de la relación laboral: 1) Agredir físicamente a su superior o a un compañero (a) de trabajo. 2) Ausentarse de su trabajo sin haber solicitado el permiso correspondiente o sin causa justificada por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos en el mes. 3) Fumar o ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra droga dentro de su horario de trabajo o presentarse en evidente estado de ebriedad. 4) Incumplir las instrucciones giradas por su superior jerárquico 5) Sabotear o dañar bienes, muebles o inmuebles propiedad de “EL FHIS” o de sus compañeros (as) de trabajo. 6) Sustraer, copiar, fotocopiar o reproducir sin autorización cualquier



documentación que no sea para fines propios a la labor que realiza. 7) No abstenerse de conocer de un asunto cuando en él exista conflicto de intereses que puedan afectar a la institución. 8) Todo acto de violencia, injurias, calumnias, acoso sexual, malos tratos o grave indisciplina, fuera o dentro del servicio en contra de sus superiores, subalternos, o compañeros de trabajo. 9) Engaño de “**EL CONTRATADO**” en la presentación de documentos personales, diplomas, acreditaciones o certificados falsos. 10) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo. 11) Cualquier incumplimiento o violación grave de “**EL CONTRATADO**” de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato o normativa aplicable. 12) La reincidencia en la comisión de faltas menos graves. 13) Engañar o pretender engañar a “**EL FHIS**” mediante declaraciones falsas o la presentación de documentación falsa, con contenido falso, o adulterada, sin perjuicio de la acción penal que corresponda. 14) Falsificar o adulterar documentación, firmas o cualquier documento oficial de la institución, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten al derecho administrativo de la institución y en última instancia en lo dispuesto en la normativa establecida para “**EL FHIS**” ante los Juzgados competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado en una o en todas sus cláusulas, mediante adenda que deberá ser establecido por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Ambas partes convienen cumplir lo establecido en el presente contrato, el Manual Operativo de Trabajo, manuales, instructivos, circulares y demás normativa interna de la institución. Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMO NOVENA:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos días del mes de Mayo del Dos Mil Veinte y Tres.



OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN: 08019995292594


R.T.N. No. 08012008209938
DNI: 0801200820993
EL CONTRATADO

